



Auto Número 3114

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Acuerdo 257 de 2006, delegadas en la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y

CONSIDERANDO.

Que el señor **RODRIGO BOTERO PULIDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85.462.181, Representante Legal de la sociedad REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A. con NIT 800.231.779-1, presentó mediante radicado No. 2009ER27684 del 16 de junio de 2009, solicitud de autorización o permiso de tala, del arbolado urbano que se va a intervenir en el inmueble ubicado en la Calle 63 No. 60 - 80, de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de tradición y libertad.
- Fichas técnicas de los individuos arbóreos.
- Autoliquidación por el cobro del servicio de evaluación.
- Consignación, por concepto del servicio de evaluación, en atención a lo dispuesto en la Resolución DAMA 2173 de 2003.

Que en concordancia con las consideraciones anteriores, se verificó que el solicitante aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental de tala del arbolado urbano.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"la Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un Acto de Inicio de trámite*





que notificará y publicará en los términos de los Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria'.

Que de acuerdo con lo reglado por el Artículo 5 del Decreto 472 de 2003, cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.

Que el Artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el literal b) del Artículo Dieciséis del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar así como los requeridos para el control y seguimiento ambiental.

Que mediante la Resolución No. 3691 del 12 de mayo 2009, se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación de trámite y/o iniciación, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar así como los requeridos para el control y seguimiento ambiental y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3114

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de solicitud de autorización o permiso de tala del arbolado urbano ubicado en la Calle 63 No. 60 - 80, de esta Ciudad, a favor de la sociedad REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA 03 2009 1859.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, realizar evaluación técnica de la presente solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente Acto Administrativo al señor RODRIGO BOTERO PULIDO, Representante Legal de la Sociedad REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A. a quién haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 63 No. 60 - 80, Tel. 6605015 de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a los 01 JUL 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó Diana M. Montilla A.
Revisó:
Exp. SDA 03 2009 1859

